

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023/MDSA

San Andrés, 19 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 18 de Octubre del 2023, y en referencia al INFORME N° 066-2023-MDSA-RC; INFORME N° 1434-2023-GDES/MDSA-REAF.G; INFORME N° 0654-2023-MDSA/GAJ, y MEMORANDUM N° 660-2023-GM-MDSA; sobre realización de Matrimonio Civil Comunitario en el marco de las celebraciones del 102° Aniversario de la Creación Política del Distrito de San Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9°, inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, se debe tener presente lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del estado que textualmente señala: "El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad"; así como lo dispuesto en los artículos 2330 y 234° del Código Civil "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común";

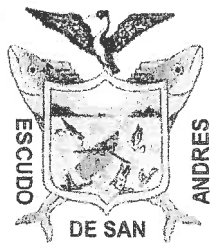
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MDSA/CM, de fecha 18 de Octubre del 2023, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Gratuito, en el marco de las actividades por el 102° Aniversario de la Creación Política del Distrito de San Andrés;

Que, con MEMORANDUM N° 660-2023-GM-MDSA, de fecha 06 de Octubre del 2023, el Gerente Municipal remite adjunto el Informe N° 0654-2023-MDSA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1434-2023-GDES/MDSA-REAF.G, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, el Informe N° 066-2023-MDSA-RC, de la Oficina de Registro del Estado Civil; en el cual hace de conocimiento que estando próximos a la Celebración por el 102° Aniversario de la Creación Política del Distrito de San Andrés, sugiere se realice dentro del marco de actividades el Tradicional Matrimonio Civil Comunitario para el día jueves 07 de Diciembre del 2023, a horas 10.00 a.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad; asimismo en mérito a lo establecido en el artículo 20°, inciso 12), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones dispuestas en el artículo 9°, inciso 11) de la misma Ley, a través del Concejo Municipal se requiere que se dicte la Ordenanza Municipal que exonere los pagos por derecho de Matrimonio Civil que se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, siendo el siguiente:

Derecho de pago por Ceremonia en las Instalaciones del Palacio Municipal de Lunes a Viernes en horario de Oficina.

- Partida de Nacimiento si se encuentra inscrito en la MDSA.
- Certificado de Soltería si se encuentra en la MDSA.
- Partida de Matrimonio si se encuentra en la MDSA.
- Certificado Domiciliario si se encuentra en la MDSA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, los Expedientes Matrimoniales se recepcionarán en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Andrés, desde la fecha de publicación de la Ordenanza Municipal correspondiente hasta el 24 de Noviembre del 2023; teniendo en cuenta que el TUPA de la institución establece que la presentación de la documentación para contraer Matrimonio Civil será con ocho (08) días de anticipación, siendo el horario de atención de 8.00 de la mañana a 1.00 de la tarde y de 02.00 a 04.00 de la tarde;

Que, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil vigente, la normatividad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y el TUPA vigente, los requisitos que deberán presentar obligatoriamente los contrayentes son los siguientes:

- Solicitud o Declaración Jurada en el Formato único de Procedimiento Registral.
- Partida de Nacimiento de ambos contrayentes – actualizadas.
- Certificado de Soltería de ambos contrayentes – actualizados.
- Partida de Matrimonio donde se indique que está Divorciado(a).
- Certificado Médico Físico y Psicológico de ambos contrayentes – actualizado.
- Certificado Domiciliario de ambos contrayentes – actualizado.
- Copia Legalizada del DNI de ambos contrayentes – actualizado.
- Copia simple del DNI de dos Testigos.
- Declaración Jurada de los Testigos de conocer los contrayentes.

Que, mediante Informe N° 0654-2023-MDSA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que al amparo del artículo 9°, numeral 8) y 9) es atribución del Concejo Municipal exonerar tasas y modificar las Ordenanzas Municipales, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la misma Ley, por tanto es jurídicamente procedente la aprobación mediante Ordenanza Municipal por parte del Concejo Distrital de San Andrés, la exoneración del pago de derechos municipales por celebración de Matrimonio Civil Comunitario, en el marco del 102° Aniversario de la Creación Política del Distrito de San Andrés; por lo que debe ser elevado al pleno del concejo los actuados para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales referidas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8); el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Concejo se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGOS POR DERECHOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO 2023, EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES POR EL 102° ANIVERSARIO DE LA CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE SAN ANDRES”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de Exoneración de Pagos para la realización de Matrimonio Civil Comunitario Gratuito, que se encuentra establecido en el TUPA de la entidad, según la propuesta de la Oficina de Registro del Estado Civil, a realizarse día jueves 07 de Diciembre del 2023, a horas 10.00 a.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de San Andrés, como parte de las celebraciones por el 102° Aniversario de la Creación Política del Distrito de San Andrés. La presente exoneración será solo para las personas o parejas que lo soliciten y cumplan con los requisitos exigidos para el presente evento.

Los conceptos exonerados son los siguientes:

- Derecho de pago por Ceremonia en las Instalaciones del Palacio Municipal de lunes a viernes en horario de Oficina.
- Partida de Nacimiento si se encuentra inscrito en la MDSA.
- Certificado de Soltería si se encuentra en la MDSA.
- Partida de Matrimonio si se encuentra en la MDSA.
- Certificado Domiciliario si se encuentra en la MDSA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los requisitos que deben presentar obligatoriamente los contrayentes en el Matrimonio Civil Comunitario Gratuito 2023 son los siguientes:

- Solicitud o Declaración Jurada en el Formato único de Procedimiento Registral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

- Partida de Nacimiento de ambos contrayentes – actualizadas.
- Certificado de Soltería de ambos contrayentes – actualizados.
- Partida de Matrimonio donde se indique que está Divorciado(a).
- Certificado Médico Físico y Psicológico de ambos contrayentes – actualizado.
- Certificado Domiciliario de ambos contrayentes – actualizado.
- Copia Legalizada del DNI de ambos contrayentes – actualizado.
- Copia simple del DNI de dos Testigos.
- Declaración Jurada de los Testigos de conocer los contrayentes.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de 08 (ocho) días hábiles antes de la celebración del matrimonio, deberá realizarse en un Diario Local ó Radial; y en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, de acuerdo al Art. 250 del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario de las Publicaciones judiciales de la Región Ica y el Portal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOELLA CRUZ CANELO
ALCALDE